

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2016-00596-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho a cargo de la demandante	\$200.000,00
Agencias en derecho a cargo de la demandada	\$300.000,00
Gastos de Notificación	\$185.000,00
Póliza judicial	\$0,00
Inscripción embargo o demanda	\$0,00
Publicación edicto	\$0,00
Gastos peritos	\$0,00
Honorarios secuestre	\$0,00
Certificado de tradición -matricula inmobiliaria-	\$0,00
Certificado de tradición -vehículo-	\$0,00
Otros	\$0,00
Valor Total Costas a Cargo de la Demandante 40%	\$200.000,00
Valor Total Costas a Cargo de la Demandada 60%	\$411.000,00

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derechos se le imparte aprobación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6424aa3b9b1dd47eeafc94f315dae111a503f8ea16bc04c5b127a8b93d813892

Documento generado en 25/06/2022 08:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2016-00867-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$864.000,00
Notificación	\$10.350,00
Póliza judicial	\$0,00
Inscripción embargo o demanda	\$0,00
Publicación edicto	\$65.000,00
Gastos perito	\$0,00
Honorarios secuestre	\$0,00
Certificado de tradición -matrícula inmobiliaria-	\$0,00
Certificado de tradición -vehículo-	\$0,00
Otros	\$0,00
VALOR TOTAL	\$939.350,00

Comoquiera que la **liquidación de costas** se encuentra ajustada a derechos se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2733954c274a817cc6801f9fca70b5e5db399aeea9dd903e2ae5cccf59d97f1**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2017-01268-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Reconocer personería jurídica al (la) abogado (a) **Ana María Ramírez Ospina**, quien actúa como apoderado de la cesionaria **RF Encore S.A.S.**
- 2- Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que impulse las presentes diligencias llevando a cabo la actuación procesal correspondiente (notificación de la parte demandada), para los cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, tiempo en el que el expediente permanecerá en Secretaría para lo pertinente.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda de acuerdo con la norma en cita.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **b80e63fed053e4c450bd3a4e0adaf78a56b91e823365b4216502c18761a5515a**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2017-01470-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que el número correcto del Nit del Edificio Navarra 103 P.H es 900.836.187-1.

Por lo anterior y comoquiera que en la plataforma del Banco Agrario aparece registrado un Nit distinto al señalado con anterioridad, por secretaría anúlense las órdenes de pago de Depósitos Judiciales Nos. 2021000894 y 2021000895 y realícese la corrección pertinente.

Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de 17 de agosto de 2021 (folio 133).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **ccb9ec3c1f3ff9ac49f9848b739a8fa3238e0e1fcdd9264f77e6d6f0d9180e81**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420170174700

Previo a dar trámite de la solicitud de terminación del presente proceso, elevada por la parte demandada, coadyúvese la solicitud por el extremo demandante.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63ef87ee18cc90f135d1ac6003908b87325af118ab5e9474cd5f9c600510ef9a

Documento generado en 25/06/2022 08:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420170179000

Agréguese a autos el Despacho Comisorio No. 168, el cual fue debidamente diligenciado por el al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6ddcc866fde41cd780836b065753fcb11dea220f14744ffd5a6972818f2b0e**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Radicado: 11001400306420180001600

No se atiende el memorial de cesión de crédito allegado, como quiera que no proviene de los correos electrónicos denunciados por los apoderados o partes dentro del presente proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b703e9d51ce8b37411902024d74d8f732c16593335e80c96777c0180fcb1fde**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: N° 110014003064-2018-00105-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$900.000,00
Notificación	\$6.800,00
Póliza judicial	\$0.00
Inscripción embargo o demanda	\$20.100,00
Publicación edicto	\$0,00
Gastos perito	\$0,00
Honorarios secuestre	\$0,00
Certificado de tradición -matricula inmobiliaria-	\$0,00
Certificado de tradición -vehículo-	\$0,00
Otros	\$0,00
VALOR TOTAL	\$926.900,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2018-0105-00

Comoquiera que la **liquidación de costas** se encuentra ajustada a derechos se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90082b0cb8d6ba483919b3902755b805c8e82aac567845fdb19d1665dd34b48**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2017-0144600

Por ser procedente lo solicitado el despacho Dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del código General del Proceso, se acepta la renuncia, a la doctora Sandra Lizzeth Jaime Jiménez, como apoderado de la demandante Banco de Occidente.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6f94e846a27a174e87bdc487a8391309ad30b567bd0ebf941c33186521ea3c**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

RADICADO N° 11001400306420180031300

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena a secretaria actualizar el Despacho Comisorio No. 195, el cual fue devuelto sin diligenciar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61f07d5df9f65ba5688213d32a86a78ea8adca1e9120ff6effcdb298ad46b385

Documento generado en 25/06/2022 08:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Expediente No. - 11001400306420180033600

Teniendo en consideración la documentación que antecede el despacho dispone:

1- Reconocer personería a la Dra. MARILIANA MARTÍNEZ GRAJALES, en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

2- Se reasigna en el cargo de curador-ad-litem al Dr. Dr. JAVIER VEGA POLO. Líbrese comunicación al correo Electrónico: JAVIERVEGA_@HOTMAIL.COM

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d370739c7368595064a19c57a5dfa5aa92e1446046b140608721877c23442bc1

Documento generado en 25/06/2022 08:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2018-037800

Por ser procedente lo solicitado el despacho Dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del código General del Proceso, se acepta la renuncia, al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, como apoderado de la demandante Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5eca0a07465b9fcee57b809f5267007c9c9c9cdb3a34be208c6154909d3022b

Documento generado en 25/06/2022 08:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$900.000,00
Notificación	\$18.900,00
VALOR TOTAL	\$918.900,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2018-00613-00

Comoquiera que la **liquidación de costas** se encuentra ajustada a derechos se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cabb4b7886c1c5dd66cd591a402eddf80775a0529bd874956a67ec58b0e1d8**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$480.000,00
Notificación	\$15.800,00
VALOR TOTAL	\$495.800,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Comoquiera que la **liquidación de costas** se encuentra ajustada a derechos se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a167712efd8dc98254db0e0aa0c1c2027d663e2032c757c687e1dbc468462977**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Expediente No.- 11001400306420180085000

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto de fecha marzo 10 de 2.022, en la que se da por terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 del C.G. del P.

SOPORTE DE LA IMPUGNACION

Señala el recurrente, que el pasado 15 de septiembre, mediante correo electrónico remitió memorial en el que comunicaba al juzgado que los citatorios enviados a los demandados había arrojado resultados negativos, en razón a que la dirección se encontraba errada o incompleto, razón por la cual en el mismo memorial solicito se decretara el emplazamiento de los demandados LAURA SOFIA FERREIRA ALVARADO Y JOAQUIN EMILIO FERREIRA HERRERA, conforme a lo ordenado en el Art. 108 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8 del decreto 806 de 2.020, dicha solicitud fue enviada previo al auto de Marzo 10 de 2.022.

Ritudo así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

El artículo 13 del Código General del Proceso establece que "las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley".

Igualmente, en su Artículo 624, inciso final señala "La competencia para tramitar el proceso se regirá por la legislación vigente en el momento de formulación de la demanda con que se promueva, salvo que la ley elimine dicha autoridad".

De otro lado la finalidad del Decreto 806 de 2020 del 4 de junio, es la implementación de medidas temporales que están directamente encaminadas a enervar las causas de la

perturbación y a impedir la agravación de sus efectos, específicamente, en la prestación del servicio esencial de la administración de justicia y rige a partir de su expedición.

Ahora bien, en el presente caso, vemos que el auto que libró mandamiento ejecutivo está fechado 17 de julio de 2018, para la época la forma en que se realizaba la notificación era conforme lo establece en los artículos 291 y 292 ibidem. Del C.G.P. como se señaló en dicho auto; que posteriormente y con ocasión a la Pandemia por Covid 19, entro en vigencia el Decreto 806 de 2020, pero a partir de su expedición, esto es, el 4 de junio de 2020, sin efectos retroactivos, por ende se debió efectuar el trámite de notificación conforme lo ordeno esta sede judicial en auto del 17 de julio de 2018, esto es, conforme lo establecido en el Código General del Proceso los arts. 291 y 292 ibidem y no como lo efectúa el togado.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino a esta sede judicial más que denegar lo peticionado por el actor, consecuentemente se mantendrá el auto atacado y negará el recurso de alzada por tratarse de un asunto de única instancia.

En mérito de lo expuesto y no se revocará el auto atacado, el Juzgado 64 Civil Municipal transformado en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 10 de marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de alzada, por tratarse de un asunto de única instancia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304701eacd16b77bc804efeb8f54cfd83000e89c618f73a8196e26340f6d1b48**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.2018-01135-00

Se NIEGA lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en virtud que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019 se ordenó el secuestro de los inmuebles relacionados en su escrito, amén de ello por secretaria se elaboró el Despacho Comisorio No. 089, el cual fue retirado el 26 de junio de 2019, por el mismo libelista.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94584f73ddb97d7302d8087e9dfe1307996f5a43d02398716ee23a9c41b4a8**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00215-00

Se reconoce a la abogada Lizette Andrea Rojas Herrera, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 394f77696d14e06360443b4009d3d95c53b3450a7d5461371671734679eaa05
Documento generado en 25/06/2022 08:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00296-00

Se tiene por notificada al demandado **William Muñoz Prieto**, por aviso quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 8 de marzo de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Centro Comercial de Suba Centrosuba** en contra de **William Muñoz Prieto**

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.365.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866e287a0c7257db18fe8db6b922dfb5b8e2ce204abdb36d586a006c03b826ad**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00377-00

No es posible tener en cuenta las notificaciones realizadas teniendo en cuenta que la citación de que trata en el artículo 291 del Código General del Proceso fue remitida a una dirección distinta a la indicada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda y en la notificación por aviso se indicó de forma errada el Juzgado, la fecha del mandamiento de pago y la dirección de notificación.

Debe tenerse en cuenta que en el aviso se señala una dirección y en la certificación expedida por la empresa de correos se indica otra.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: 8753e5cc52df774de4c2bd3e1c4269a4a5c5cd671318d33ce561ec95e1bce995

Documento generado en 25/06/2022 08:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00634-00

Atendiendo el escrito que antecede, requiérase a la Secretaria de Movilidad – Inspección de Transito respectiva, a fin de que informe el trámite surtido al Despacho Comisorio N° 191, mediante el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas HES-995 de propiedad de la demandada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14a94bb22498694dabd092d3c3a8273a4a3f50cc536a304b5f9a4c2d71a3a362

Documento generado en 25/06/2022 08:48:12 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00703-00

Se tiene por notificada a la demandada **Jessica Alexandra Vesga Maldonado**, por conducta concluyente quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 14 de mayo de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **RF Encore S.A.** contra **Jessica Alexandra Vesga Maldonado**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.295.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26b2968a6cf93676c4005edc96c36fb07c03f9ebca7ab497c394956a802e43c**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01048-00

Se tiene por notificado al demandado **Reinaldo Alape Ortiz** personalmente tal y como da cuenta el acta vista a folio 20 del expediente.

El escrito allegado por parte del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln se pone en conocimiento de la actora para lo pertinente.

Oficiese al mencionado centro de conciliación a fin de que informen el estado actual del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante solicitado por Reinaldo Alape Ortiz cuyo radicado es el N° 1576.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de junio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>55</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db00d6077726f4beebd1a5ea7d6a580b6c45856f4b442a5d918f158a296892d**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:13 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01299-00

En atención a lo solicitado por parte del curador, el mismo debe estarse a lo resuelto en providencia de 27 de octubre de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de junio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>55</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88d20b01c7ab0824a2dbf3ff8cd3f16768c63b653e9a793d50313e006f73fe9f

Documento generado en 25/06/2022 08:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01424-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

A fin de continuar con el trámite pertinente, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

A las aportadas, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Oficios:

Se niegan de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del art. 78 del C.G.P.

Testimonios:

El testimonio Luz Miriam Muñoz fue decretado en providencia de 10 de diciembre de 2021.

De otro lado y de la revisión del expediente se encuentra procedente oficiar al ADRES para que con destino al proceso de la referencia se informe o certifique para el 29 de diciembre de 2016: i) la calidad en la que se encontraba afiliada al sistema de salud y seguridad social la señora Helda Ruth Gallego identificada con C.C. No. 28.983.459, ii) se informe quién realizaba los aportes en caso de ser afirmativa la respuesta anterior y remita la constancia de los pagos realizados por su empleador, incluso si en su poder se encuentra la solicitud de vinculación, iii) aclare si por parte de alguna IPS se realizó reclamación por prestación de servicios de salud con ocasión del accidente sufrido por la señora Gallego el 29 de diciembre de 2016 y que valor se reconoció y por qué conceptos.

En cuanto a oficiar a la EPS a fin de conseguir la historia clínica, la misma no se decretará comoquiera que ya fue aportada al expediente.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el próximo 6 de julio de 2022, a la hora de las 10:00 a.m., como quiera que para la fecha no se habrían obtenido respuesta de los oficios ordenados, en tanto se fija como nueva fecha el próximo 17 de agosto de 2022, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd41bcdace907d601211c092d4337096bc9cb75707394b5b64831885061fd4b**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:15 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01426-00

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, al demandado **Gabriel Antonio Santos Caceres** se le designa como curador *ad-litem* a **Janier Milena Velandia Pineda**.

Comuníquesele su designación a la dirección electrónica jur.vel.mv@gmail.com y adviértale que si dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación, no se ha notificado del auto que libró mandamiento ejecutivo proferido en contra de su representado, se procederá a su reemplazo, con las consiguientes sanciones de ley.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: c53de1c080d7f1aabce0cc490db3147e6db290f7ed04426f2ef613b641a4e767

Documento generado en 25/06/2022 08:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190144500

1.-Confome al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral Primero de la providencia de fecha 4 de mayo de 2022, la cual quedara así:

“PRIMERO: Declarar terminada la demanda Ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 P.H. en contra CARMEN ELISA BETANCOURT ESPINDOLA, por pago total de la obligación.”

En lo demás queda incólume el auto de terminación del proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72fff1fabac281e48a8d678f725c7957439d2121b075f55484392117f533cead

Documento generado en 25/06/2022 08:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01526-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **Decretar** la terminación del proceso verbal de Banco Coomeva contra Lelly Ximena Aguilar Arias por desistimiento tácito.
2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decda432b5c1e692ffac99fc081a811176875ab1b3e2b0cc375c943879173cbf**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01566-00

Previo a resolver lo que corresponde, se requiere a la parte actora para que allegue las copias de las providencias notificadas debidamente cotejadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ae33a1d56ddbfbaf567bc0fe3bdb56e3509d206f85c0d71d06a90b23ea4f9f**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01613-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Fanny Elizabeth Rojas Salazar por pago de las cuotas en mora.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

fmrp

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4225d3c65d04d4f1a59ea7a968ee0f5f962ea2624cc061787a4a16cea055aa5a**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190163600

En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022., se ordena emplazar al demandado (a) Lilia Rincón Rincón.

Para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por secretaria, inclúyase en el Registro Nacional del Personas Emplazadas (TYBA) el emplazamiento. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe70113b6b97db3ce89de39c6fc12f8f7574dd5901ab98d0fc6fdc6a147d2964

Documento generado en 25/06/2022 08:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01833-00

Comoquiera que la liquidación del crédito practicada por la parte actora, no fue objetada oportunamente y por encontrarla ajustada a la ley, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab086e07cab105b28f2b5d82a3f2a9968c4206e8241a61f6c96bdb6fa267bc27**
Documento generado en 25/06/2022 08:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01886-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Mary Luz Roa Pérez se notificó personalmente de la presente demanda, tal y como da cuenta el acta de notificación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2ac03d8128a3b21419625e55ffb2f1817c22e0527630d175b9960d600acc04**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01989-00

1. Se tiene por notificada a la demandada **Sandra Patricia Vásquez Villarraga**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 quienes, dentro de la oportunidad, no hicieron uso del traslado para contestar y excepcionar.
2. Mediante auto calendario 13 de noviembre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Estación de Servicio JAP S.A.S.** contra **Sandra Patricia Vásquez Villarraga**.
3. Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$365.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8a06fead739569baa339494a2e07b792b5fa4c6513fe93aaeac4877ea0232d**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064- 2019-02002-00

Por secretaría elabórese y entréguese a la parte demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos judiciales que se encuentren consignados para este asunto hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31b4672dbec12e7b0efe2423142d7722e559bd488ba73e3fa9c04815057affe

Documento generado en 25/06/2022 08:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-02029-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena el emplazamiento de del demandado **Marx Lenin Reyes Castellanos**, en la forma y términos a que se contrae los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo o El Espectador o La República.

Se agrega a los autos la citación positiva de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la sociedad demandada Proyectos, Consultorías, Construcción E Ingeniería S.A.S. -PCCI S.A.S.-. Proceda la parte actora a remitir el aviso respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de junio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>55</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

fmrp

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbbd3029c4eaa4f83ba86516bebe900ca57fc58851984bf310276044c8da06d**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-02135-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la citación realizada a los demandados tuvo resultado positivo tal y como da cuenta la certificación expedida por la empresa de correo certificado.

Por lo anterior, proceda la actora a tramitar la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c31f7320d22a9fff49c9fcb15325076609ba94d9ea66c7217b45fd7ea614102

fmrp

Documento generado en 25/06/2022 08:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$500.000
Notificaciones	\$9.500
Póliza judicial	--
Certificado de libertad	--
Registro de instrumentos públicos	--
Publicaciones	--
Honorarios secuestre	--
Arancel	--
Valor total	\$509.500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-02188-00

Por encontrarse ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaría, se le imparte aprobación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e6b338fc1454dcb5ac3b2a7fd5c85e24a563152a79323fd1e7618d3e760b4f**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2020-00744-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.100.000,00
Notificación	\$0,00
Póliza judicial	\$0.00
Inscripción embargo o demanda	\$0,00
Publicación edicto	\$0,00
Gastos perito	\$0,00
Honorarios secuestre	\$0,00
Certificado de tradición -matricula inmobiliaria-	\$0,00
Certificado de tradición -vehículo-	\$0,00
Otros	\$0,00
VALOR TOTAL	\$1.100.000,00

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derechos se le imparte aprobación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84388911a5c09cb4544f02acb67f6038342354bc4c86bf6b53ea5b79faef2034**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00021-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena el emplazamiento del demandado **Leiry Julieth Esquivel Puentes**, en la forma y términos a que se contrae los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo o El Espectador o La República.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e311a5342d7b97c4fb803f4b8393ed0059fc1a3587fa315ef0f0cb96fd101851**

fmrp

Documento generado en 25/06/2022 08:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00132-00

1. Se tiene por notificada a la demandada **Lizneyda Montaña Ángel**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 quienes, dentro de la oportunidad, no hicieron uso del traslado para contestar y excepcionar.
2. Mediante auto calendarado 28 de enero de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios** contra **Lizneyda Montaña Ángel**.
3. Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.075.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34c6d8efd70856dbbb712f7f219fcb7604e1e48f5fee5ae2ad8a04926acb952**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00254-00

Previo resolver lo que corresponde, alléguese la certificación expedida por la empresa de correo certificado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c661e78d175b489bceeda34b79f9db1fdd99c85621100bbeeb66f7569be99846**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00331-00

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

a) Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

fmrp

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d74208cb420f47432efee6e3c23726a20ed6267fa5be1b84ef3cbe21dfa12c**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200083100

Del incidente de nulidad propuesto por la apoderada del extremo demandado se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (03) días, conforme lo establece el artículo 129 C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83c31a6bb3fbc9c70baa737e94b9449f866b56af93abc3c64f00e2315af29b15

Documento generado en 25/06/2022 08:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00841-00

En atención a la petición elevada por la apoderada de la actora mediante la cual solicitó el retiro de la demanda y por ser procedente, este Despacho ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f873eaf219acb36eeef8bb800931a09c600e26797a2f2585f21bc5d497714

Documento generado en 25/06/2022 08:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00021-00

Atendiendo la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se reconoce personería a **José Octavio De La Rosa Mozo**, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.
- 2- Previo a resolver lo pertinente respecto de la notificación, proceda la parte actora a allegar la copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados.
- 3- En cuanto a la solicitud de la comunicación de la medida cautelar, se le pone de presente al memorialista que el oficio N° 391 de 15 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la corrección pertinente, fue remitido a dicha oficina el pasado 17 de marzo de 2022,

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **642d98ae42fc1e8e99f70ae7980c0b37543b64a13a8da0c9342e9bb418d1fb09**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210037600

Coopensionados S C formulo demanda ejecutiva en contra María Purificación Chitiva de Gómez para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendarado el 27 de septiembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$479.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06ddf35fae967e1bd4361b32f09a5adce8149566f4db70eda3dc0f49d91f0c5**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210038600

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado dispone:

- 1- Se acepta la renuncia al poder de la abogada Sara Lucia Topanta Jiménez.
- 2- Se reconoce personería al(la) abogado(a) Jeison Caldera Pontón, como apoderado(a) del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretar la terminación del proceso ejecutivo del Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Patricia González Sánchez por pago de la mora.
- 4- Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 5- En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee1a731238c033cf6897c8b3aa160158881662a1a4409a69d6dcc0d8c1c6823**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

EXPEDIENTE No. 11001400306420210043100

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso instaurado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA en contra de HENRY BARRERA GARCIA, por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes cautelados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

Tercero: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

Cuarto: En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a99d1ccb398d810c0a814541e60bc1f96b20f972fa02b538cd099cdebfa5b5**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210044800

Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento Comercial S.A. formulo demanda ejecutiva en contra NOHORA LUZ ROMERO BOLIVAR para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 12 de octubre de 2021 y corrección del 29 de octubre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$550.000.00.
Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2266978185dc034d8a7572fdd7c27ba057c2f82513f2ed0821640c9b154214f**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00559-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de **Laura Vanesa Cardozo López**, al mandato que le otorgó la parte actora.

Se reconoce personería a **Karen Juliette Velásquez Rubio**, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517ec048d59b093e869d098a54bf0c67514d85a0cf69019c51ff898ea601aaeb**

fmrp

Documento generado en 25/06/2022 08:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00559-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de **Laura Vanesa Cardozo López**, al mandato que le otorgó la parte actora.

Se reconoce personería a **Karen Juliette Velásquez Rubio**, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **29 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **55** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517ec048d59b093e869d098a54bf0c67514d85a0cf69019c51ff898ea601aaeb**

fmrp

Documento generado en 25/06/2022 08:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00591-00

1. Se tiene por notificada a la demandada **Verónica Cortés Gómez y Yolima Andrea Ramírez Herrera**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 20020 quienes, dentro de la oportunidad, no hicieron uso del traslado para contestar y excepcionar.
2. Mediante auto calendarado 14 de mayo de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Martha Lucía Yepes Rojas** contra **Verónica Cortés Gómez y Yolima Andrea Ramírez Herrera**.
3. Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

fuente

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$340.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c9e153713827073be7c7c011bcd1f497130b21b6882b6c1d3023504f0a623b**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00600-00

Se tiene por notificada a la demandada **Diana Marcela Murcia Acosta**, por aviso quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 11 de febrero de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Conjunto Residencial Castilla Imperial P.H.** en contra de **Diana Marcela Murcia Acosta**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42459019e5b9ab2c01ddd724d6dbdc1d000b17192b2ca7f92acf45a0c5db2ab7**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00691-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena el emplazamiento de los demandados Elder Yesid Cardoso, Gina Marcela Martínez González y Clara Milena Santos Solís, en la forma y términos a que se contrae los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo o El Espectador o La República.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **cf8522b7eafb5f925ae1f2b1d8631a393f7b14f99730b2c197ce8f00b6284fb4**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-01086-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Tener por notificada a la demandada **María Inés Castañeda López**.
- 2- Reconocer personería a **Mayerly Caro Ramírez**, como apoderada de la demandada, en los términos del poder conferido.
- 3- Por secretaría remítase el traslado a la pasiva a través de la dirección electrónica abelloyasociados65@gmail.com y contabilícese término.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

fmrp

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941ab0f5295492d68ffa607a1417da1e22b1591011507a8b6af44a5a3f7a2598**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-01116-00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista debe estarse a lo resuelto en providencias de 16 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d4763b0a7772686198da9bf0724e35fe658f9198fb9acd38d53ed6aaaa2a9e**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-01143-00

Atendiendo el escrito que antecede, ofíciase a E.P.S Sanitas a fin de que informe a este Despacho, el nombre, la dirección, el teléfono, nit y correo electrónico del empleador de la pasiva, así como la dirección de demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f100da7b738a88ab27445884220217c7e151823170dac4bf1c241d79a7be00**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:39 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.2021-1157- 00

Banco Popular S.A. formulo demanda en contra de John Evelio Martínez González, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por las sumas contenidas en las facturas base de ejecución.

Mediante auto calendarado, 23 de noviembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago, a favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, notificada conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, guardó silencio durante el término del traslado.

Los documentos aportados con la demanda como base del recaudo, contienen una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.500.000.oo.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 055 hoy 29 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f70b332ddfe7431cd4cd77d55dcd89d5b4862c05ba9ea353050469c685d5937**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-01401-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Grupo Jurídico Deudu S.A.S. contra Jessica Alejandra Zapata Toro por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>29 de junio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>55</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a749eda0a1a715dd16db392abe6ef2dc4addf2a9ed6f4d09eac25de55493921c**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00013-00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 28 de marzo de 2022 mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la sociedad demandante es Polycromia Comercial S.A.S. y no como allí indicó.

Así mismo se corrige el numeral 2° quedando así:

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

En lo demás permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **bb39b17459de26be3b14130a02749550c2cccb1d59c67e588c4d73c4b395a687**

Documento generado en 25/06/2022 08:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00375-00

Se tienen por notificados a los demandados de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2002.

Por Secretaría remítase copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica jenpatricia2779@gmail.com y contrólense los términos que tiene para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 55 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ed3eeb5134b65f1a22a5d098bd48dfd319715a16f2e2c5dcb004f413272a8c6

Documento generado en 25/06/2022 08:48:44 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>